

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1078207-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aceptan renuncia de miembro de la
Comisión Adscrita a la Oficina Regional
del Indecopi de Loreto**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 60-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 274-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 20 de noviembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó al señor José Enrique Reátegui Ríos en el cargo de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto;

Que, el señor José Enrique Reátegui Ríos ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 31 de marzo de 2014; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor José Enrique Reátegui Ríos al cargo de miembro de la Comisión Adscrita a la Oficina Regional del Indecopi de Loreto, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2014, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1078074-1

**Declaran adscrita la Secretaría Técnica
Especializada en Materia Concursal a
la Sala Especializada en Procedimientos
Concursales**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 61-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 055-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha

21 de marzo de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi creó la Secretaría Técnica Especializada en Materia Concursal adscrita a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, designándose al señor Aldo Renzo Bianchini Ayesta como Secretario Técnico de la misma;

Que, la creación de la referida Secretaría Técnica tenía como finalidad garantizar la eficiente tramitación de los procedimientos administrativos en materia concursal que, a dicha fecha, eran competencia de la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, ello en tanto aún no se encontraba constituida la Sala Especializada en Procedimientos Concursales;

Que, por tal motivo, la mencionada Secretaría Técnica fue adscrita a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, entendiéndose que dicha condición se encontraba supeditada a la conformación de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales;

Que, mediante Resolución Suprema N° 106-2014-PCM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2014, se designó a los integrantes de la Sala Especializada en Procedimientos Concursales;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 31 de marzo de 2014;

y, De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la adscripción de la Secretaría Técnica Especializada en Materia Concursal a la Sala Especializada en Defensa de la Competencia, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2014.

Artículo 2°.- Declarar adscrita la Secretaría Técnica Especializada en Materia Concursal a la Sala Especializada en Procedimientos Concursales, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2014.

Artículo 3°.- Ratificar al señor Aldo Renzo Bianchini Ayesta en el cargo de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica Especializada en Materia Concursal adscrita a la Sala Especializada en Procedimientos Concursales, con eficacia anticipada al 11 de marzo de 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELA OCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1078074-2

**Aceptan renuncia de miembro de la
Comisión de Protección al Consumidor
N° 1**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 62-2014-INDECOPI/COD**

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 197-2013-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de setiembre de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi designó a la señora Carmen Jacqueline Gavelán Díaz en el cargo de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1;

Que, la señora Carmen Jacqueline Gavelán Díaz ha presentado su renuncia a su condición de miembro de la Comisión de Protección al Consumidor N° 1;

Estando al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 31 de marzo de 2014;

y, De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señora Carmen Jacqueline Gavelán Díaz al cargo de